



REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS

OPV, DRB, DSA, PMV

APRUEBA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS: LAGO TAGUA TAGUA, CONEXIÓN MAULLÍN-LA PASADA Y CALBUCO ISLATADA PULUQUI"

SANTIAGO, 16 FEB 2009



RESOLUCION D.G.O.P. (T.R) N° 35 /

VISTOS: La Resolución DGOP (TR) N° 380 que aprueba las Bases de Licitación y Anexos del Contrato; la Resolución D.G.O.P (T.R.) N° 318 de fecha 05.09.2008; la Oferta Técnica y Económica del Grupo Licitante "Transportes Puelche"; el Acta de Calificación de la Comisión de Evaluación del 12.12.2008; el Acta de Adjudicación de fecha 05.01.2009, la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 850/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840/1964;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas (MOP) en conjunto con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, desarrolla el Plan de Conectividad Austral para las regiones de Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena, que considera el accionar coordinado del Estado, para asegurar la conectividad integral al territorio, cumpliendo así, su función de dar continuidad a los caminos públicos establecida en la ley orgánica del MOP; a través de la provisión de servicios de transporte marítimo, fluvial y lacustre, de pasajeros y vehículos, con frecuencias reguladas, con naves e infraestructura de mejor nivel y con estándares de operación, conservación y mantenimiento en base a indicadores de servicio.

Que en este contexto se enmarca el Contrato "Servicio Integral para el Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Región de los Lagos: Lago Tagua Tagua, conexión Maullín - La Pasada y Calbuco - Isla Puluqui", el cual comprenderá la "mantención y conservación de los terminales portuarios construidos por el MOP y la gestión, mantenimiento, y explotación de transbordadores del Estado destinados a interconectar la vialidad existente; siendo su objetivo final, asegurar la disponibilidad de infraestructura y su operación para otorgar conectividad al territorio. El contrato incluye la mantención, conservación y explotación de los terminales portuarios y la gestión, mantenimiento y explotación de los transbordadores, sujeto al cumplimiento de estándares mínimos preestablecidos.

Que estos contratos regularán la explotación, mantenimiento y conservación de las obras y naves, la prestación y explotación de los servicios, el uso y goce sobre los bienes nacionales de uso público o los bienes fiscales destinados a desarrollar el contrato de servicio, así como el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del referido contrato.

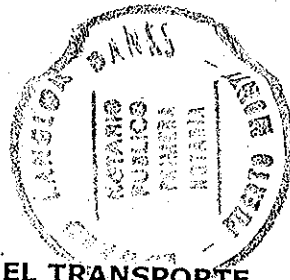
TOMADO RAZON

26 MAR 2009

Contralor General

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
17 FEB. 2009	
RECEPCION	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	DEPART. JURIDICO
DEPART. FINE Y REGISTRO	2009
DEPART. CONTABIL	RECIBIDO
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.R.Y. Bienes Raices	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. Y T.	FAA
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	17 FEB. 2009
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____
Maria C. Navarrete	Cóordinadora DGOP
Abdón	

2657157



RESUELVO:

- 1° **APRUEBESE** la contratación del contrato "**SERVICIO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS: LAGO TAGUA TAGUA, CONEXIÓN MAULLÍN-LA PASADA Y CALBUCO-ISLA PULUQUI**".
- 2° **ACÉPTESE** la oferta presentada por el Grupo Licitante "**TRANSPORTES PUELICHE**", cuyo representante ante el MOP es el Sr. Juan Francisco González Ulloa, RUT 12.539.005-6, para el contrato: "**Servicio Integral para el Transporte Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Región de Los Lagos: Lago Tagua Tagua, conexión Maullín-La Pasada y Calbuco-Isla Puluqui**", el cual comprende la mantención y conservación de los terminales portuarios construidos por el MOP y la gestión, mantenimiento y explotación de transbordadores del Estado destinados a interconectar la vialidad existente.
- 3° **ESTABLÉCESE** que se otorgarán al Grupo Licitante los subsidios de Transporte Regional para las rutas de las siguientes localidades: Lago Tagua Tagua, Maullín-La Pasada y Calbuco-Isla Puluqui; subsidio para una nave provisoria para el tramo Calbuco-Isla Puluqui; subsidio nave provisoria para el tramo El Canelo-Puerto Maldonado del Lago Tagua Tagua mientras se repara la nave Caupolicán; subsidio para la reparación y modernización de la nave Caupolicán; y el subsidio de Transporte Regional para arriendo de un trasbordador mientras alguna de las naves deba entrar a carena, para asegurar la continuidad del servicio, según las condiciones y requerimientos establecidos en los puntos 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.5 y 3.1.6 de las respectivas Bases de Licitación.
- 4° **ESTABLÉCESE** que el plazo de duración del contrato será de cinco años contados desde el día hábil siguiente a la fecha que ingrese a la Oficina de Partes de la DGOP la resolución totalmente tramitada de la adjudicación del contrato, según lo indicado en el punto 1.4.10.5 de las Bases de Licitación.
- 5° **ESTABLÉCESE** que el Grupo Licitante dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la fecha que ingrese totalmente tramitada la Resolución de adjudicación a la oficina de partes de la D.G.O.P., deberá constituir legalmente la sociedad en los términos prometidos en la oferta técnica, con lo que se entenderá celebrado el contrato, según los requerimientos indicados en el punto 1.4.10.2 de las Bases de Licitación.
- 6° **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 60 días contados desde el inicio del contrato, el Grupo Licitante deberá constituir una Garantía de Explotación para el fiel cumplimiento del contrato, consistente en una o más Boleta(s) de Garantía o bien una Póliza de Fiel Cumplimiento por un monto total de 10.000 UF, de acuerdo a lo exigido en el punto 1.5.4.1 de las Bases de licitación.
- 7° **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 60 días contados desde el inicio del contrato el Grupo Licitante, deberá tomar un seguro de casco para la nave Ten Ten, por un monto asegurado de \$172.900.000 (ciento setenta y dos millones novecientos mil pesos); y, un seguro de casco para la nave Caupolicán, por un monto asegurado de \$98.000.000 (noventa y ocho millones). En el caso de la nueva nave a construir por el MOP para el tramo Calbuco-Isla Puluqui, el seguro de casco, correrá desde el día en que el Grupo Licitante sea notificado por el Inspector Fiscal de la puesta en servicio de esta nave. El seguro de casco para esta nueva nave, será por un monto asegurado de \$1.000.000.000 (mil millones). Lo anterior, según lo indicado en punto 1.5.4.3 de las Bases de Licitación.
- 8° **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 60 días contados desde el inicio del contrato el grupo Licitante deberá Contratar y entregar una póliza de incendio con cláusulas adicionales, que cubrirán los riesgos catastróficos sobre la infraestructura objeto del presente convenio, que ocurran durante la explotación de éste. Dichas pólizas deberán incluir la cobertura de los perjuicios por actos maliciosos y disturbios populares. Estas pólizas podrán contratarse en forma anual o por períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 60 días antes



de la expiración de las anteriores. Lo anterior, según lo indicado en punto 1.5.4.2 de las Bases de Licitación.

- 9° **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 60 días contados desde el inicio del contrato el Grupo Licitante deberá entregar una póliza de seguro, a favor del MOP, por un monto mínimo de \$1.500.000.000 (mil quinientos millones de pesos), expresados en UF al día de contratación y siempre del plazo indicado precedentemente, con un deducible máximo del 1%, pagadas al contado y que cubrirá la responsabilidad civil en la etapa de explotación del contrato y las eventuales indemnizaciones que el MOP, o el Grupo Licitante se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la infraestructura y naves, sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del área de la explotación del contrato. Lo anterior, según lo indicado en punto 1.5.4.4 de las Bases de Licitación.
- 10° **ESTABLÉCESE** que la Multas que procedan, se aplicarán conforme a lo estipulado en el 1.5.5.1 de las Bases de Licitación.
- 11° **ESTABLÉCESE** que el MOP entregará al Grupo Licitante, la infraestructura portuaria que se encuentre o encontrará, en el área objeto de este contrato, en los plazos, estado y condiciones que se señalan en el punto 1.6.1.
- 12° **ESTABLÉCESE** que para la prestación del servicio de transporte en las rutas definidas en el presente contrato, el MOP entregará al Grupo Licitante, al inicio de la explotación del contrato, las naves Caupolicán y Ten Ten en las localidades del Lago Tagua Tagua y Maullín-La Pasada respectivamente. Además, con posterioridad al inicio de explotación del contrato, el MOP entregará al Grupo Licitante una nueva nave, cuyas características se indican en el punto 1.6.3.2 de las Bases de Licitación.
- 13° **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 60 días contados desde el inicio del contrato, el Grupo Licitante deberá hacer entrega del Reglamento de Operación y prestación de servicio del contrato al Inspector Fiscal, para su aprobación, mediante oficio ingresado a la Oficina de Partes de la Dirección de Obras Portuarias. Este reglamento será aquel que determine la manera de operar y de prestar los servicios por parte del Grupo Licitante. Lo anterior según lo indicado en el punto 1.7.2 de las Bases de Licitación.
- 14° **ESTABLÉCESE** que el Contrato se extinguirá cuando se cumpla algunas de las siguientes causas:
- Cumplimiento del plazo del contrato estipulado en el artículo 1.4.10.5 de las presentes Bases de Licitación.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al Grupo Licitante.
 - Mutuo acuerdo entre el MOP y el Grupo Licitante.
- Lo anterior, según lo indicado en el punto 1.8.1 de las Bases de Licitación.
- 15° **ESTABLÉCESE** que por la prestación de los Servicios Básicos descritos en el punto 2.2.2 de las Bases de Licitación, el Grupo Licitante estará autorizado a cobrar las siguientes tarifas:
- Tarifa por Recalada de Naves en la Infraestructura Portuaria, de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.1 de las Bases de Licitación.
 - Tarifa por Transporte de Vehículos y Peatones en las Naves operadas por el Grupo Licitante de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2.2 de las Bases de Licitación.
- 16° **ESTABLÉCESE** que en caso de discrepancia en la interpretación del presente contrato, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación, en su Resolución D.G.O.P. (T.R.) N° 318 y en los Estudios Referenciales entregados por el MOP, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Grupo Licitante del contrato, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y su Resolución D.G.O.P. (T.R.) N° 318.
- 17° **SUSCRÍBASE** por el Grupo Licitante ante notario cuatro transcripciones de la presente Resolución una vez tramitada por la Contraloría General de la República y protocolícese uno

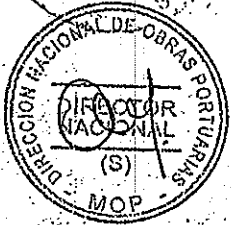


de los ejemplares ante el mismo Notario, en señal de aceptación de su contenido, conforme lo dispuesto en el punto 1.4.10.3 de las Bases de Licitación.

18° **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Grupo licitante, al Ministro de Obras Públicas, al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a la Subsecretaría de Transportes, al Seremi de Obras Públicas de la Región de Los Lagos, Seremi de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, a las Divisiones de Proyectos y de Planificación de la Dirección de Obras Portuarias, a la Dirección Regional de Obras Portuarias de la Región de Los Lagos, y a la Asesoría Jurídica DOP de la Dirección de Obras Portuarias.

TÓMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE

JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS
SUBROGANTE



COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

LILIAN DIAZ SILVA
Oficial de Partes
Of. de Partes DGOP



CEDULA RUT PROVISORIA

Valida por 90 dias desde la fecha de Aceptacion de la Solicitud

RAZON SOCIAL : TRANSPORTES PUELICHE S.A.
RUT ENTIDAD : 76056867-8
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES : 18-05-2009
FECHA DE ACEPTACION SOLICITUD : 18-05-2009



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, _____ DE _____ DE _____



NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

REPERTORIO N° 2.313/2009.-



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"TRANSPORTES PUELICHE S.A."

En Valparaíso, República de Chile, a veintitrés de Abril de dos mil nueve, ante mí MARCOS ANDRES DIAZ LEON, Abogado, Notario Público, con oficio en calle Prat número seiscientos doce, Valparaíso, comparecen: don LUIS RIGOBERTO PAREDES MUÑOZ, chileno, empresario, casado, con cédula nacional de identidad número seis millones ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos quince guión cuatro, domiciliado en la ciudad de Puerto Montt, Carretera Austral, Sector Chamiza, Parcela número Uno, Loteo Los Alerces, de paso en ésta; y don MARIO ANTONIO CANALE-MAYET ALVIÑA, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones quinientos setenta y cinco mil cincuenta y cuatro guión seis, domiciliado en esta ciudad, Calle O'Higgins N° mil doscientos veintiséis, Oficina quinientos cuatro, en representación, según se acreditará, de "TRANSPORTE MARITIMO CHILOE AYSEN S.A.", sociedad comercial, Rol Unico Tributario número ochenta y tres millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos guión cinco, domiciliada en la ciudad de Puerto Montt, calle Chorrillos número mil quinientos ochenta y dos, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas y exponen: Que por el presente instrumento vienen en constituir una sociedad anónima cerrada que se registrará por las disposiciones de la Ley diecinueve mil cuarenta y seis, su Reglamento y las disposiciones legales que le sean

REGISTRO DE CONTRATOS

27 MAY 2009

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO DE ANTECEDENTE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A QUINIENTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, DE DE

SGC



NOTARIA

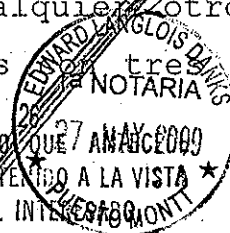
MARCOS DIAZ LEON



titulares, en caso de vacancia, ausencia o impedimento temporal, con iguales derechos y facultades que a ellos corresponde, sin perjuicio de los derechos y facultades que les otorgue la ley y su reglamento. **Artículo Séptimo:** El Directorio durará en sus funciones por un período de tres años al final del cual deberá renovarse totalmente. **Artículo Octavo:** Los Directores podrán ser remunerados por sus funciones, según lo acuerde anualmente la Junta General Ordinaria de Accionistas. **Artículo Noveno:** En la primera reunión que celebre el Directorio con posterioridad a su elección, designará de entre sus miembros a un Presidente, que lo será también de sociedad. En ausencia del Presidente, circunstancia que no será necesaria acreditar ante terceros y que se presumirá por el sólo hecho de invocarse, lo sustituirá el Director o el accionista que en cada oportunidad designe el Directorio o la Junta de Accionistas, según sea el caso, con las mismas atribuciones que la ley, el reglamento o estos estatutos confieren al titular. **Artículo Décimo:** Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias, se celebrarán a lo menos una vez en cada semestre, en las fechas y horas predeterminadas por el Directorio y no requerirán de citación especial. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite especialmente el Presidente por iniciativa propia, o por indicación de uno o más Directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que esta sea solicitada por la mayoría absoluta de los Directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesiones extraordinarias se practicará mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los Directores, mediante correo electrónico, fax, carta certificada o cualquier otro medio idóneo, el que deberá remitirse a lo menos tres días de

SGC

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO
PUERTO MONTT, DE _____ DE _____



NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



Fiscalización de la Administración. Artículo decimoquinto: Los Accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. Artículo decimosexto: La Junta Ordinaria de Accionistas designará dos Inspectores de Cuentas titulares y dos suplentes o auditores externos independientes, cuya función será examinar la contabilidad, inventario, balance, y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los Inspectores de Cuentas podrán además vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes reglamentarios y estatutarios. TITULO SEXTO: Del Balance, Memoria, de otros Estados y Registros Financieros y de la Distribución de la Utilidades. Artículo decimoséptimo: La sociedad confeccionará, al treinta y uno de Diciembre de cada año, un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial. Artículo decimoctavo: El Directorio confeccionará una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, para ser presentada a la consideración de la Junta de Accionistas, acompañada del Balance General, del Estado de Ganancias y Pérdidas y del informe que al respecto presenten los Inspectores de Cuentas o los Auditores Externos Independientes. Artículo decimonoveno: Los dividendos se pagarán exclusivamente de las utilidades líquidas del ejercicio o de las retenidas provenientes de Balances Aprobados por Juntas Generales de Accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas. Con todo, el

SGC

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO. MAY 2009
PUERTO MONTT, DE



NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



con el artículo cincuenta y ocho de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Las funciones de la Comisión Liquidadora o del liquidador, en su caso, no son delegables. Con todo, podrán delegar parte de sus facultades en uno o más liquidadores si fueren varios y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. **TITULO OCTAVO: Del Arbitraje. Artículo Vigésimo cuarto:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales o entre estos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, se someterán a la decisión de un árbitro arbitrador designado de común acuerdo por las partes. Si no se produjere este acuerdo, el árbitro será de derecho y su designación la efectuará la justicia ordinaria. **Artículo Primero Transitorio:** El capital de la sociedad de mil millones de pesos, dividido en cien mil acciones nominativas, sin valor nominal y de igual valor cada una, se suscribe y paga por los accionistas de la siguiente forma: a) don Luis Rigoberto Paredes Muñoz suscribe cincuenta mil acciones, las que paga en la siguiente forma: Uno) con la suma de doscientos cincuenta millones de pesos en este acto, en dinero efectivo, que ingresa a la caja social; y, Dos) dando en pago a la compañía y, consecencialmente aportando en dominio a la sociedad, el total de derechos que posee respecto de la nave denominada "Trauco", señal distintiva de llamada CB dos mil ochocientos cincuenta y nueve, la que se encuentra en trámites de inscripción a su nombre y de la otra comunera en el Registro de Naves Mayores a cargo de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y que se encontraba matriculada a nombre de "Naviera Puelche S.A." bajo el número dos mil ciento setenta y siete, derechos que se evalúa por los comparecientes, de común acuerdo, suma de doscientos cincuenta millones de pesos; transporte

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO ANTECEDENTE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, DE DE



SGC

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



Transitorio: Los gastos que origine el otorgamiento del presente contrato, así como aquellos que se devenguen con motivo de la publicación e inscripción de su extracto y el inicio de sus actividades serán de cargo de la sociedad.

Artículo Sexto Transitorio: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, ante el Conservador de Comercio competente.

Artículo Séptimo Transitorio: Los comparecientes otorgan mandato especial, en los términos del artículo noveno del Código Tributario, a don Walter Rodrigo Pacheco Aguilar, cédula nacional de identidad y rol único tributario números diez millones seiscientos sesenta mil setecientos diez y ocho guión cuatro y a don Carlos Alejandro Ruiz González, cédula nacional de identidad y rol único tributario números diez millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y tres guión cuatro, a fin de que actuando en forma indistinta y separada uno cualesquiera de ellos, efectúen los trámites de iniciación de actividades de la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, obtengan rol único tributario para la sociedad, obtengan y tramiten el timbrado de todos y cada uno de los documentos tributarios necesarios, en especial libros de contabilidad y facturas, pudiendo al efecto efectuar declaraciones juradas, elevar solicitudes, desistirse de las mismas, suscribir todo y cuanto instrumento sea necesario para ello, sin limitación de ninguna especie.

Artículo Octavo Transitorio: Los comparecientes otorgan mandato especial, a los abogados, señores Jacqueline Martin Jeréz y Mario A. Canale-Mayet Alviña, a fin de que actuando en forma separada e indistinta, requieran las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan ante el Registro de Naves dependiente de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, otorgándosele mandato especial,



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO ANTECEDENTE
ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, DE DE

SGC



El presente documento no es válido si no es firmado por el Notario Público en el momento de la expedición.
Este documento es válido por el tiempo que se indica en el mismo.
PUERTO RICO, 20 de Abril de 2009.

NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON



de Santiago de don Humberto Santelices N. con fecha catorce del mes y año en curso, la que no se inserta a petición de los comparecientes por ser conocida de ellos y haberla tenido a la vista el notario autorizante. Minuta redactada por la abogada doña Jacqueline Martin Jeréz. En comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario que autoriza. Anotado bajo repertorio DOS MIL TRESCIENTOS TRECE GUION DOS MIL NUEVE. Se da copia. DOY FE.-

[Handwritten signature]

LUIS RIGOBERTO PAREDES MUÑOZ
NOMBRE *Luis Paredes M*
C.I. *6154615-4*



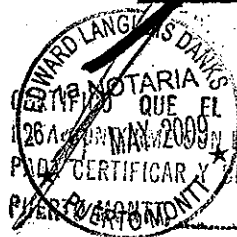
[Handwritten signature]

MARIO ANTONIO CANALE-MAYET ALVIÑA
NOMBRE *Mario A. Canale-Mayet A.*
C.I. *6.575.054-6*



6-1 cl

CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO ESTA COPIA.	
Valparaiso	27 ABR 2009
MARCOS ANDRÉS DÍAZ LEÓN NOTARIO PÚBLICO VALPARAÍSO	

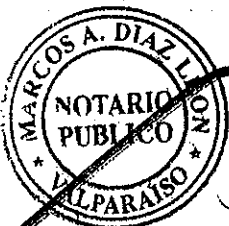


NOTARIA

MARCOS DIAZ LEON

EXTRACTO

MARCOS DIAZ LEON, Notario Público Valparaíso, Prat 612 certifica: Por escritura hoy ante mí, LUIS RIGOBERTO PAREDES MUÑOZ, empresario, domiciliado en Carretera Austral, Sector Chamiza, Parcela N° 1, Loteo Los Alerces, Puerto Montt y **TRANSPORTE MARITIMO CHILOE AYSEN S.A.**, con domicilio en calle Chorrillos 1582, Puerto Montt, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón social "TRANSPORTES PUELICHE S.A.". Objeto: la conservación, mantención y explotación de los terminales portuarios existentes y/o que serán construidos por el Ministerio de Obras Públicas en Chulchuy-Huicha; Maullín-La Pasada; Calbuco-Isla Puluqui; y Lago Tagua Tagua para el cruce Punta Canelo-Punta Maldonado, asociados a los contratos de transporte que se adjudique la sociedad; la gestión, conservación, mantenimiento y explotación de las naves del Estado, asignadas a los contratos de transporte que se adjudique la compañía; la prestación de servicios de transporte marítimo y lacustre de cargas de todo tipo, de mercancías y personas, con naves o vehículos propios y/o de terceros; la compraventa, enajenación, fletamento o arrendamiento de naves y artefactos navales; y, la prestación de servicios de carga, descarga, estiba y trinca. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio oficinas, filiales, agencias o sucursales en resto país o extranjero. Capital: \$1.000.000.000 dividido en 100.000 acciones nominativas de igual valor cada una sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Duración: indefinida. Valparaíso, 23 de Abril de 2009.-



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 ESTÁ CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA
 PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERE
 PUERTO MONTT, DE





REGISTRO DE COMERCIO AÑO 2009
Fs. 443., N°340

N°340

CONSTITUCION
DE SOCIEDAD

"TRANSPORTES
PUELCHÉ S.A."

REPERTORIO
N° 3626

17 Puerto Montt, treinta de Abril del año dos mil nueve. Para
 18 inscribir se me ha presentado extracto que copio a
 19 continuación: "**MARCOS DIAZ LEON**, Notario Público
 20 Valparaíso, Prat seiscientos doce certifica: Por escritura hoy
 21 ante mí, **LUIS RIGOBERTO PAREDES MUÑOZ**, empresario,
 22 domiciliado en Carretera Austral, Sector Chamiza, Parcela
 23 número uno, Loteo Los Alerces, Puerto Montt y
 24 **TRANSPORTE MARITIMO CHILOE AYSÉN S.A.**, con
 25 domicilio en calle Chorrillos mil quinientos ochenta y dos,
 26 Puerto Montt, constituyeron sociedad anónima cerrada:
 27 Razón social "**TRANSPORTES PUELCHÉ S.A.**". Objeto: la
 28 conservación, mantención y explotación de los terminales
 29 portuarios existentes y/o que serán construidos por el
 30

PUBLICACION:

El extracto inscrito al centro se publicó en el Diario Oficial del día 28 de Abril del año 2009. Copia de la página del Diario Oficial se archiva bajo el N°590.

Pto. Montt, 30 de Abril del año 2009.-

J. Martínez Barrientos



CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE PRESENTO
ESTA CONFORME CON EL QUE HA SIDO LEYENDO A LA VISTA
PARA CERTIFICAR Y DEVUELVOLVO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, DE DE
PUERTO MONTT

PK

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Abogado, Notario Público Titular, esta Comuna, Av. Libertad 1155, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, Cristian Guillermo Jaramillo Valdebenito, estudiante, domiciliado en calle Padre Hurtado 650, depto. H 43, Viña del Mar e Ivonné Alejandra Jaramillo Valdebenito, ingeniero constructor, domiciliada en calle Agua Santa 840, depto. 101, Viña del Mar, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: "Secosan Sociedad Anónima", nombre de fantasía "SECO-SAN S.A.". Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencia, sucursales o representaciones que directamente o indirectamente, a la construcción, movimiento de tierras y a cualquier clase de obras de Ingeniería y Arquitectura, por cuenta propia o ajena, como contratista o subcontratista; la importación, exportación, representación y comercialización de cualquier clase de productos, bienes o servicios relacionados con la actividad de la construcción y obras de ingeniería y de montaje; ejecutar, en bienes raíces, por cuenta propia o de terceros, toda clase de mejoras, remodelaciones, decoraciones, edificaciones y transformaciones; construir en ellos, subdividirlos, urbanizarlos, lotearlos y venderlos; la ejecución de toda clase de obras públicas y privadas; construcción, modificación y/o urbanización de fincas de cualquier clase para la explotación directa, en forma de arriendo o venta parcial o total de las fincas construidas y/o urbanizadas; la fabricación, elaboración y/o venta incluso distribución de toda clase de materiales para la construcción; la prestación de toda clase de servicios y asesoramiento de carácter inmobiliario, urbanístico o de construcción, la realización de proyectos y estudio, la gestión de licencias y permisos de toda índole; el arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de vehículos y maquinarias de la construcción; y todas las demás propias de su giro. Capital: \$5.000.000, dividido 100 acciones nominativas, misma serie, sin valor nominal, que suscribe y paga forma señalada artículo tercero transitorio. Cristian Guillermo Jaramillo Valdebenito, suscribe y paga \$3.750.000, dinero efectivo, momento constitución, equivalen a 75 acciones; e Ivonné Alejandra Jaramillo Valdebenito suscribe y paga \$1.250.000, dinero efectivo, momento constitución, equivalen a 25 acciones. Ambas sumas ingresaron caja social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Viña del Mar, 21 abril de 2009.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la 27ª Notaría, calle Orrego Luco 0153, Providencia,

certifico que por escritura pública hoy, ante mí, Marcos Enrique Correa Fuenzalida, empresario, domiciliado Avenida Vitacura 2896, Las Condes; Francisco David Cabrera Cartes, ingeniero físico, domiciliado calle Orientales 7222, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social: Techcorp Industrial y Comercial S.A., nombre fantasía TECHCORP IC S.A. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales país o extranjero. Objeto: La prestación servicios profesionales asesoría ingeniería en general. Asesorías profesionales y estudios técnicos evaluación, desarrollo, certificación todo tipo productos, servicios, equipos, instrumentos y maquinarias industriales, científicas, comerciales. Evaluación y desarrollo proyectos computacionales, informáticos e ingeniería en general: nacionales o extranjeros; asesoría, obtención, compra y venta, representación licencias marcas rubro informático, industrial, productivo y extractivo, nacionales, extranjeras; publicidad; capacitación personal técnico. Servicio técnico revisión, diagnóstico, análisis, y reparación productos computación, telefonía, electrónica, instrumental, maquinaria científica, industrial, productiva y extractiva. Fabricación, comercialización, almacenaje, distribución, transporte, compra, venta, arriendo, permuta, importación y exportación artículos e insumos computación, software y hardware, telefonía, impresión, línea blanca, electrodomésticos, electrónica en general, instrumental científico e industrial, productos fibra de vidrio, productos y maquinaria para minería e industria, pesca, forestales, construcción y mantenimiento todo tipo de obras; públicas y privadas; explotación, compra, venta, arrendamiento, cuenta propia o ajena, bienes raíces, gestión inmobiliaria, planeamiento y comercialización conjuntos habitacionales, casas, edificios y departamentos, toda clase de inversiones mobiliarias e inmobiliarias. Cualesquier negocio que acuerden los socios. Capital: 10.000.000 de pesos dividido en 10.000 acciones, nominativas, sin valor nominal y todas de una misma serie, aportados en acto de constitución, Marcos Enrique Correa Fuenzalida, suscribe 9.000 acciones, equivalentes a 9.000.000 de pesos, que paga en este acto y en dinero efectivo que ingresa a las arcas sociales, y Francisco David Cabrera Cartes suscribe 1.000 acciones, equivalentes a 1.000.000 pesos que pagará en plazo de un año según necesidades de sociedad. Duración: Indefinida. Eduardo Avello Concha, Notario Titular. Santiago, 15 abril 2009.

EXTRACTO

Marcos Díaz León, Notario Público Valparaíso, Prat 612 certifica: Por escritura hoy ante mí, Luis Rigoberto Paredes Muñoz, empresario, domiciliado en Carretera Austral, Sector Chamiza, Parcela N°1,

Loteo Los Alerces, Puerto Montt y Transporte Marítimo Chiloe Aysén S.A., con domicilio en calle Chorrillos 1582, Puerto Montt, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón social "Transportes Puelche S.A.". Objeto: la conservación, mantención y explotación de los terminales portuarios existentes y/o que serán construidos por el Ministerio de Obras Públicas en Chulchuy-Huicha; Maullín-La Pasada; Calbuco-Isla Puluqui; y Lago Tagua Tagua para el cruce Punta Canal-Punta Maldonado, asociados a los contratos de transporte que se adjudique la sociedad; la gestión, conservación, mantenimiento y explotación de las naves del Estado, asignadas a los contratos de transporte que se adjudique la compañía; la prestación de servicios de transporte marítimo y lacustre de cargas de todo tipo, de mercancías y personas, con naves o vehículos propios y/o de terceros; la compraventa, enajenación, fletamento o arrendamiento de naves y artefactos navales; y, la prestación de servicios de carga, descarga, estiba y trunca. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio oficinas, filiales, agencias o sucursales en resto país o extranjero. Capital: \$1.000.000.000 dividido en 100.000 acciones nominativas de igual valor cada una sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Duración: indefinida. Valparaíso, 23 de abril de 2009.

Modificaciones

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifica: por escritura hoy ante mí, se redujo a escritura pública acta de Junta Extraordinaria de Accionistas Administradora Italgestora S.A., celebrada 20 marzo 2009, en la cual sanean vicio cometido en trámite constitución sociedad y concretamente rectifican extracto de escritura constitución, en el sentido de corregirlo y reemplazar en él la expresión: "Capital y número de acciones: \$6.000.000, dividido en 600 acciones igual valor cada una, sin valor nominal" por la expresión: "Capital y número de acciones: \$6.000.000, dividido en 60 acciones igual valor cada una, sin valor nominal". También se acuerda eliminar en extracto, en el punto iii), referido al objeto, las palabras "y mobiliarios", que están a continuación de la palabra "inmobiliarios". Valparaíso, 13 abril 2009.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí: Se reduce acta Junta Extraordinaria Accionistas celebrada 1 de abril de 2009 "C y S Consultores Empresariales Sociedad Anónima", o "CYSCE S.A.". Sociedad inscrita a fojas 17.172 N°

12.632 Registro Comercio 2009 Santiago. Junta acuerda lo siguiente: Que en virtud facultades Ley 19.499, accionistas sanean vicio social en la constitución en sentido de indicar que el domicilio de accionistas Luis Oscar Chicuy Godoy y Nancy Paola Chicuy Godoy corresponde a comuna Villa Alemana, omitido en extracto.- Valparaíso 21 abril 2009.

EXTRACTO

Carlos Alberto Miranda Jiménez, Notario Público Titular Concepción, O'Higgins 820, certifica: Que por Junta Extraordinaria de Accionistas de 16 de abril de 2008, reducida a escritura pública el 20 de abril de 2008, ante mí, Constructora Ferga S.A., saneó modificación de estatutos realizado por junta extraordinaria de accionistas de 14 de abril de 2000, reducida a escritura el 25 abril 2000 ante Notario de Concepción don Francisco Molina Valdés, en virtud de la cual se fijó capital social, una vez hecho el prorrateo pertinente del Fondo de Revalorización de Capital propio, en conformidad al artículo Décimo, inciso Tercero de la Ley de Sociedades Anónimas, quedando éste en la suma de \$26.433.880.- de la cual no se habla inscrito ni publicado extracto, debiendo ahora inscribirse, publicarse y anotarse al margen de la inscripción social de fojas 107 vta. N° 71 del Registro de Comercio de Concepción de 1990. Concepción, 21 de abril de 2009. Carlos A. Miranda Jiménez, Notario Público.

EXTRACTO

Germán Rousseau del Río, Notario Santiago, reemplazante del Titular 22ª Notaría, don Humberto Santelices Narducci, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, se redujo a escritura pública acta de la Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de "ING Insurance Chile Holdings S.A.", celebrada ante mí el 21 de abril de 2009. En dicha junta se acordó aprobar la fusión por incorporación de ING Insurance Chile Holdings S.A. en ING S.A. ING S.A., como entidad sobreviviente, adquirirá todos los activos y pasivos de ING Insurance Chile Holdings S.A., sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Con motivo de la fusión se incorporará a ING S.A. la totalidad del patrimonio y accionistas de ING Insurance Chile Holdings S.A., la que quedará disuelta sin necesidad de efectuar su liquidación.- Santiago, 24 abril 2009.

EXTRACTO

Germán Rousseau del Río, Notario Santiago, reemplazante del Titular 22ª Notaría, don Humberto Santelices Narducci, Av. El Bosque Norte 047, Las Condes, certifica que por escritura ante sí, hoy, se redujo a escritura pública acta de la Décimo Primera Junta Extraordinaria

de Accionistas de "ING S.A.", celebrada ante mí el 21 de abril de 2009. En dicha junta se acordó aprobar la fusión por incorporación de ING Insurance Chile Holdings S.A. en ING S.A. y aumentar el capital de la sociedad de la cantidad de \$269.381.900.629, dividido en 3.871.290.608 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, a esta fecha totalmente suscrito y pagado, a la cantidad de \$373.981.021.066, dividido en 4.476.171.973 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, mediante la emisión de 604.881.365 nuevas acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, que se destinarán íntegramente a los accionistas de ING Insurance Chile Holdings S.A., en la proporción que les corresponde de acuerdo a la relación de canje descrita en la junta, para materializar la fusión de ING Insurance Chile Holdings S.A. por incorporación en ING S.A. En consecuencia, se modificó el artículo quinto de los estatutos de la Sociedad por el siguiente: "Artículo Quinto. Capital: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$373.981.021.066, dividido en 4.476.171.973 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado." Santiago, 24 abril 2009.

EXTRACTO

Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, Notario de Santiago, Banderas 341, oficina 352, certifica que con fecha 1 de abril 2009, ante mí Suplente Néstor Riquelme Contreras, se redujo a escritura pública Acta Décima Junta Extraordinaria Accionistas Industrias Sacco S.A., celebrada el 20 de marzo 2009, también ante mí, con asistencia unánimemente acciones emitidas, acordándose por la misma: 1) Modificar razón social por nueva de "Kabelco S.A.", sustituyéndose artículo primero estatutos sociales modo indicado en escritura extractada; 2) Aumentar capital social de \$157.616.334, monto que incluyó revalorización automática artículo 10 ley 18.046 al 31 diciembre 2008, dividido en 630 acciones, ordinarias y nominativas de una sola serie, sin valor nominal, al nuevo de \$1.000.000.000, dividido en mismas 630 acciones, mediante ampliación en \$842.383.666, que se paga en acto Junta cuya Acta se extracta modo siguiente: a) Con \$653.710.735, mediante capitalización revalorización fondo resultados acumulados o capital propio compañía por idéntico monto; y b) Con \$188.672.931, mediante capitalización de parte utilidades retenidas compañía por idéntico monto, modificándose artículos cuarto y primero transitorio estatutos sociales, modo indicado en Junta cuya Acta se extracta. 3) Adecuar estatutos de conformidad ley 19.705, modificándose artículos octavo y décimo sexto de los mismos, modo indicado en escritura extractada. Sociedad inscrita originalmente a

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE ESTA CONFORME CON EL QUE HE TENIDO A LA VISTA PARA CERTIFICAR Y DEVUELTO AL INTERESADO.
PUERTO MONTT, DE DE

